

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

|           |                        |                 |      |
|-----------|------------------------|-----------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco, | Marzo 6 de 1985 | 4433 |
|-----------|------------------------|-----------------|------|

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL  
COMALCALCO, TABASCO.

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 66/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Celso Alcudia de la Cruz en contra de Teodoro de la Cruz Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco, con fecha 15 de Febrero del presente año, se dictó un auto que a la letra dice: ---

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Febrero Quince de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Vistos; y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con apoyo en los Artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del C. Teodoro de la Cruz Hernández, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia

no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así mismo como el de éste proveído, publicándose además la rebeldía en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.- De conformidad con el artículo 408 de la Ley antes invocada se abre el período de ofrecimiento de prueba por el término de tres días fatales el que comenzará a correr a partir de la última publicación del Edicto.- Así mismo se tiene al actor por ofreciendo pruebas, las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad procesal. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. Eusebio Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe al calce.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- firmado.- y Salazar C.- Rúbrica. --

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.------

LA SECRETARIA JUDICIAL

C: EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE JALPA

# EDICTO

## EDICTO

Josefa Peregrino, mayor de edad con domicilio en el Poblado Amatitán de este municipio, por medio de un escrito fechado el día 9 de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y signado por la misma, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total de: 600.00 m2. (Seiscientos Metros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueña desde hace más de diez años en forma pacífica, continua y pública ubicado en el Poblado Amatitán dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 20.00 m. con propiedad del Kinder.

Al Sur: 20.00 m. con la carretera Jalpa-Cunducán.

Al Este: 30.00 m. con Ana María Ramón Peregrino.

Al Oeste: 30.00 m. con Sebastián Ramón Peregrino.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento del fundo legal.

Jalpa de Méndez, Tab, a 21 de Feb. 1985

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. BELISARIO CARRILLO VAZQUEZ

Domingo Velázquez Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la Calle Juárez del Poblado Ayapa, perteneciente a este Municipio por medio de un escrito fechado el día 5 de abril del año de 1983 y signado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terrenos perteneciente al Fundo Legal Municipal constante de una superficie total de: 2 454 00 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Metros Cuadrados), que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 40 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: 33.15 metros con los Señores Luis y Miguel Segovia.

Al Sureste: 35.50 metros con Calle Juárez del Pob. Ayapa.

Al Noreste: 77.85 metros con Nicolás Montejo y Candelario Montejo.

Al Suroeste: 70.00 metros con Hipólito Segovia Jiménez.

Lo que hace del conocimiento del público en general para que las personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Agosto 1o. de 1984.

El Presidente Municipal

PROFR. MIGUEL CAMPOS OCHOA

El Srio. del H. Ayuntamiento.

LIC. BELISARIO CARRILLO VÁZQUEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO, TABASCO.

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 76/984, relativo al Juicio Sumario de División de Cosa Común promovido por Hermosinda, Magdalena e Ignacio Jiménez Izquierdo, en contra de Fidel y Marcos Jiménez Izquierdo, con fecha 18 de Febrero de 1985, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; y el cómputo y la diligencia de cuenta que antecede se acuerda.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta 265, 284, 616, 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se le tiene por declarada la rebeldía del C. Marcos Jiménez Izquierdo, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación por proveído, publicándose además la rebeldía en Dos Números Consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 408 de la Ley antes invocada, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas por el término de Tres días fatales el que comenzará a partir de la última publicación del Edicto.- Así mismo se le tiene al actor por ofreciendo pruebas las que se agregan a los presentes autos para proveerlas en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Al calce.- Una firma ilegibles.- Rúbrica.- Firmado.- Y Zalazar C.- Rúbrica.- -

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE  
PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## EDICTO

C. VICTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,  
A DONDE SE ENCuentRE.

"En el expediente número 280/982, relativo a al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Carmen Zenteno de la Cruz en contra de Víctor Manuel Rodríguez Hernández, con fecha trece de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.- Há procedido la vía y es competente el Juzgado que provee.- Segundo.- La actora Carmen Zenteno de la Cruz, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y el demandado Víctor Manuel Rodríguez Hernández, no compareció a Juicio.- Tercero.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre Carmen Zenteno de la Cruz y Víctor Manuel Rodríguez Hernández, celebrado el (22) veintidos de Diciembre de (1980) mil novecientos ochenta, ante el C. Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad, según acta número 1010, foja 12 del Libro número VI, que se lleva en esa Oficina.- Cuarto.- Se condena al demandado Víctor Manuel Rodríguez Hernández, a la pérdida de la Patria Potestad, sobre su menor Josue Francisco Rodríguez Zenteno, quien quedará bajo la Patria Potestad de su Madre la señora Carmen Zenteno de la Cruz, más el demandado de conformidad con el artículo 285 del Código Civil, queda sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo.- Quinto.- Se declarará disuelta la sociedad conyugal de los señores Carmen Zenteno de la Cruz y Víctor Manuel Rodríguez Hernández.- Sexto.- Quedan los conyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá hacerlo sino después de dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.- Séptimo.- Los puntos resolutivos de esta Sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.- Octavo.- Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al C. Oficial número uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que de cumplimiento a

Decimo.- Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluido”.....

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

1-2-

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la causa civil número 54/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Carmen Estrada Torres, denunciado por Anibal Rodolfo Estrada Espinosa, se dictó un proveído en fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en que su segundo punto conducente textualmente dice: “Segundo:- Dígase al promovente Anibal Rodolfo Estrada Espinosa que por ahora no ha lugar a dictar la declaración de herederos del autor de esta mortal resuelta ser sus parientes colaterales dentro del cuarto grado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como también en los lugares de fallecimiento y origen del finado, haciendo saber que el extinto Carmen Estrada Torres falleció sin haber dejado testamento alguno, habiendo reclamado herencia los C.C. Clodomiro, Aurelia, Anibal Rodolfo, Carmela, Catalina, José María, Domitila y Eduardo Estrada Espinosa, así como también Carlos Eduardo, Dora de los Angeles y Elsie Rossana Flota Estrada, siendo los primeros de ellos, sus parientes colaterales dentro del cuarto grado y los tres últimos, resultan ser hijos de la extinta Elsa Estrada de Flota y ésta a la vez, sobrina del de cujus, haciéndoles un llamado a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días; así también, publíquese

este proveído en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en virtud de que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de Cinco Mil Pesos.- Notifíquese personalmente al denunciante Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles....”

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.

1-2-

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

Villahermosa, Tabasco.

## EDICTO

A la sucesión intestamentaria de Nicolás Pérez Hernández ó Nicolás Pérez, através de su albacea señora María Pérez Marín y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Donde se encuentren.

Que en el expediente número 045/985, relativo en la Vía Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovido por el señor Joel Pérez Marín, en contra de la Sucesión Intestamentaria de Nicolás Pérez Hernández ó Nicolás Pérez, através de su Albacea de la sucesión la señora María Pérez Marín y al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio. se dictó un auto mismo que copiado a la letra textualmente dice:-----

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, febrero quince de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. A sus autos el escrito de Joel Pérez Marín, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1o.- Como lo solicita el actor Joel Pérez Marín y toda vez que los demandados Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Nicolás Pérez Hernández ó Nicolás Pérez a través de su albacea C. María Pérez Marín, dentro del término legal para producir contestación no lo hicieron, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617 y 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les tiene por acusada la Rebeldía en que incurrieron, por lo que no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal que surjan en este procedimiento les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. 2o.- Con fundamento en lo establecido por el numeral 284 del ordenamiento invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por Diez Días improrrogables y común a las partes y que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, ya que este proveído deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cumplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial quién autoriza y dá fé.- Conste. Dos firmas ilegibles. Rubricas. Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de dieciseis de febrero. Conste una firma ilegible. Rúbrica.-----

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de dos fojas utiles, a los veintinueve días del mes de febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 21 de Feb., de 1985.

1-2

\*\*\*\*\*

## EDICTO

C. ANTONIO ESPARZA PALACIOS,  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted que con fecha veintinueve de Enero del presente año, en el expediente 225/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y otros, promovido en su contra con Candelaria Lazaro de Esparza, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen: ----

PRIMERO. Ha procedido la vía-----

SEGUNDO.- La actora probó su acción de Divorcio y de Pensión Alimenticia, y el demandado no compareció a juicio, y por lo tanto no se excepcionó.-----

TERCERO.- En consecuencia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora Candelaria Lazaro de Esparza, con el señor Antonio Esparza Palacios, quedando ambos en aptitud de - contraer nuevo matrimonio, pero siendo el culpable de divorcio el segundo de los mencionados, no podrá hacerlo sino pasado dos años que se contarán a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.-----

CUARTO.- Se condena al demandado Antonio Esparza Palacios, al pago de una pensión alimenticia de Diez Mil Pesos Mensuales, a favor de la C. Candelaria Lazaro de Esparza progenitora del menor Rodolfo Esparza Lazaro.-----

QUINTO.- Se condena al señor Antonio Esparza Palacios, a la Pérdida de la Patria Potestad del menor Rodolfo Esparza Lázaró, el cual quedará bajo de su progenitora.-----

SEXTO.- No ha lugar hacer especial condenación al pago de costas.-----

SEPTIMO.- Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la Sociedad Conyugal.-----

OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta sentencia, expídase copia certificada y con atento oficio remítase al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, al Secretario General de Gobierno, para los efectos del artículo 291 del Código Substantivo, asimismo gírese los oficios correspondiente en las Oficinas donde preste su servicios al señor Antonio Esparza Palacio, para que se sirva descontar la pensión decretada, debiendo hacer entrega de dicha cantidad a la demandante.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente a manera de Edictos, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

A T E N T A M E N T E .

LA SECRETARIA JUD. DE LA MESA CIVIL  
DELFINA HERNÁNDEZ A. DE PÉREZ

1-2-

\*\*\*\*\*

## EDICTO

C. IGNACIO GONZÁLEZ VERA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 552/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Guadalupe del Carmen Ceballos Jiménez, en contra de Ignacio González Vera, con fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito dictó un proveído que copiado a la letra dice: -----

Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco a Catorce de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- Visto.- el escrito presentado por Guadalupe del Carmen Ceballos Jiménez, solicitando se declare la rebeldía del demandado y se abra el juicio a pruebas. Con fundamento en los artículos 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.- Se Acuerda.- 1.- Con base en el contenido en la razón secretarial, se dá por precluido el término legal concedido al demandado para que produjera la contestación a la demanda y se le declara por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en ella.- 2.- Como lo solicita la promovente se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Ignacio González Vera en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiendole efectos de notificaciones las subsecuentes aún las de carácter personal por los Estrados de este Juzgado. 3.- Con fundamento en el precepto antes invocado se ordena que el presente asunto se reciba a prueba por el término de diez días fatales, por lo cual se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, al efecto expídase a costa del interesado el edicto correspondiente Notifíquese y Cúmplase.- Así lo Resolvió Manda y firma el Ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario con quién actúa y certifica y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Del Juez y Secretario.- El 14 de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se publica el auto que antecede por los Estrados de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible del Secretario. -----

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas, a efecto de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. -----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.  
C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1-2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

## EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CARDENAS, TABASCO.

C. LUBIA NORIERO JIMÉNEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a usted, que en la causa civil número 72/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por REFUGIO NAJERA GARCIA en contra de usted, se dictó una sentencia en fecha ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutive textualmente dice: "...PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio.- TERCERO:- Es procedente la acción de Divorcio Necesario promovido por Refugio Najera Garcia en contra de Lubia Noriero Jiménez.- CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía en legítimo matrimonio a los señores Refugio Najera Garcia y Lubia noriero Jiménez, según consta en el acta número 478 de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.- QUINTO.- Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero la demandada Lubia Noriero Jiménez, no podrá hacerlo, sino después de transcurrido dos años a partir de la fecha que cause ejecutoria esta Sentencia.- SEXTO:- Ambos cónyuges seguirán conservando la patria potestad sobre los menores Juan, Verónica y Rodolfo Najera Noriero con todas las obligaciones y derechos que la ley establece.- SEPTIMO:- No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, no ha lugar a proveer sobre ese particular.- OCTAVO:- No se condena al pago de gastos y costas del presente juicio. NOVENO:- Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en vigor.- DECIMO:- Como el cumplimiento se hizo por medio de edicto, la sentencia que se emite causará ejecutoria, produciendo sus efectos a partir de la última publicación de los puntos resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- DECIMO PRIMERO:- Cuando cause ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto concluido y anótese la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este tribunal.- Notifíquese

personalmente al actor y por cédula en los estrados a la demandada.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de los Familiar de Primera Instancia, asistido del Secretario que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE  
LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,  
COMALCALCO TABASCO, A 29 DE AGOSTO DE  
1984

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil número 83/984, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, Promovidas por Rodolfo Hernández Alcudia, con fecha veintitres de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Agosto veintitres de mil novecientos ochenta y cuatro:- VISTOS:- Por presento el C. Rodolfo Hernández Alcudia, por su propio Derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y Notificaciones el Despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol número 301 de ésta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibirlas el C. Licenciado José Manuel de la Cruz Caraveo, y al estudiante de Derecho Saúl Hernández López, con su escrito de cuenta y documentos anexos, Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, sobre la posesión que dice tener de un predio rústico ubicado en la Ranchería Arena Jurisdicción de Villa Aldama, perteneciente a éste municipio, constante de una superficie de:

10-39-29 Hs. localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, con propiedad de los señores: Orlando Ruiz, José del Carmen Pérez Inclán, y José del Carmen Castillo Torres, 216.70 Mts. Al Sur, con el camino vecinal Villa Aldama, al Este, con los CC. Santiago Aguilar de la Cruz, Ramon de los Santos Mendez, Samuel de los Santos Mendez, y Antonio de los Santos Méndez.- 412.70 Mts. al Oeste, Santiago Hernández Alcudia, y Candelario Avalos de la Cruz, 248.40 Mts. dicho predio tiene dos superficie, Superficie "A" la anterior superficie señalada "D" 8-45-81 Hs. y la superficie "B" de 2-93-48 Hs. con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, con el camino Vecinal, al Sur Arrollo Tular, al Este, con propiedad de la señora Ema Hernández, 127.00 Mts. al Oeste, con Santiago Hernández Alcudia y Jesús Chablé Arellano, 40.70 Mts.- con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 905, 906, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado, se dá entrada a la Promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, para su Legal Intervención.- Para que se reciba la información Testimonial ofrecida, dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijándose en lugares públicos a solicitud del Promoviente, en efecto y como la Ley manda publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de éste Juzgado, del Palacio Municipal y lugares más concurridos y hecho lo anterior recíbase la Información Testimonial de los señores Claudio López Hernández, Miguel Torres Martínez, y Antonio de la Cruz Martínez, quienes deberán comparecer a éste Juzgado con fecha y horas que se señale en su oportunidad procesal.- Notifíquese por estrados.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio C. Gastro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que Certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.-CONSTE-----  
Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, y por tres veces consecutivas, en uno de mayor circulación, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1-2-3-

\*\*\*\*\*

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

## EDICTO

### AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 232/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración del Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, quién a su vez lo es de GALLETERA ITALIANA, S. A. e ITALPASTA, S.A., en contra del Señor MANUEL TORRES HERNANDEZ, con fecha veinte de Febrero del año en curso, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. A su autos el escrito del Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, se acuerda:- Como lo solicita el Licenciado Eduardo Cruz Rodríguez, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se manda a sacar a remate y pública subasta y en primera Almoneda el bien inmueble embargo en el presente asunto, consistente en: El Predio Urbano y construcción ubicado en la calle Guaymas Lote 9 manzana Uno Colonia Guadalupe Borja, con superficie total de 153-75 Metros cuadrados con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte 30.00 metros con Javier Ramos Palacio, al Sur en 30.00 metros con Santiago Jiménez López, al Este en 6.90 metros con Calle Guaymas, al Oeste en 3.35 metros con el Doctor Gonzalo Heredia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número de entradas 4404 predio 41395 Folio 240, Volumen 160, al efecto, convóquese Postores por EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, dentro del término de nueve días, y así mismo, fíjense avisos en los sitios públicos de esta capital, para la practica de la diligencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para la subasta el valor Pericial más elevado de los dictámenes

exhibidos o sea la cantidad de \$ 2'571,750.00 DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras de áquellas, o sea, la cantidad de \$ 1'714,566.66 UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL QUINIEN- TOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, Moneda Nacinal, debiendo depósitar los lícitadores en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la cantidad de \$ 171,466.66 CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS, Moneda Nacional, o sea, el 10% que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fe.- al Calce dos firmas ilegibles.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Atentamente  
El Srio. Jud. "C" del Jdo. 30. Civil

C. MARTIN VIDAL VIDAL

# EDICTO

C. ANIBAL EVIA RAMON.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente, número 624/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA RAMON DE EVIA ó CANDIDA ROSA RAMON DE EVIA, promovido por JUAN GUSTAVO EVIA HERNANDEZ, Apoderado Legal de GUSTAVO EVIA RAMON con fecha Siete de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice textualmente: -----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

".... Por presentado JUAN GUSTAVO EVIA HERNANDEZ con su escrito de cuenta, exhibiendo escritura pública número doscientos treinta y nueve, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor de GUSTAVO EVIA RAMON, actas certificadas de defunción de la extinta ROSA RAMON DE EVIA y de nacimiento de MARIA GUADALUPE ANIBAL, CARLOS, GUSTAVO e ISMAEL de apellidos EVIA RAMON, así como oficio expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública en donde hace constar el Titular de dicha dependencia que ANIBAL EVIA RAMON actualmente es de domicilio ignorado; denunciando con la personalidad de Mandatario Judicial de GUSTAVO EVIA RAMON, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA CANDIDA ROSA RAMON DE EVIA ó ROSA RAMON DE EVIA, quien falleció el día Dieciseis de Abril del año próximo pasado en la Villa de Macultepec, Centro, Tabasco, a consecuencia de PARO CARDIO RESPIRATORIO, SENILIDAD a la edad de noventa y un años de edad. Con fundamento en los artículos 1500 fracción I, 1503 fracción I, 2463 y concordantes del Código del Código Civil, 776, 777, 778, 779 y relativos del de Procedimientos en la Materia, ambos Vigentes en el Estado, dese entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil; por lo tanto, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Registro Público y encargado del Archivo de Notarías en el

Estado, para que informe si en las dependencias a su cargo existen testamento otorgado por la autora de la mortal CANDIDA ROSA RAMON DE EVIA ó ROSA RAMON DE EVIA. Redbase la información testimonial.- Apareciendo del escrito de denuncia que existen otros presuntos herederos con el mismo grado de parentesco, en las personas de MARIA GUADALUPE, ANIBAL Y CARLOS de apellidos EVIA RAMON, con domicilio en la Calle Montealbán Norte Trece a Interior Tres de la Colonia Vertiz Narvaite, en la Ciudad de México, D.F., debiendo notificarse personalmente al primero de los nombrados, mediante correo certificado, y al segundo deberá notificarse mediante edictos, que se publiquen ante el Periódico Oficial y uno de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, debiendo comparecer ante este Juzgado en un término no mayor de CUARENTA DIAS; y a CARLOS EVIA RAMON se le hará saber la radicación del presente juicio, mediante cédula de notificación en el domicilio antes indicado como lo previene el artículo 777 y concordantes del Código Adjetivo Civil, informándole la muerte de CANDIDA ROSA RAMON EVIA y la circunstancia en que ocurrió ésta Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ, que certifica y da fe.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas. -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por tres veces de tres en tres días, expídanse el presente edicto a los TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ.

1-2-3

\*\*\*\*\*

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS AL POBLADO "NUEVO PROGRESO" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO

P R E S E N T E

15 de octubre de 1984

Los suscritos vecinos de "Tierra Colorada" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, somos 20 campesinos mayores de edad con familia a cargo quienes comparecemos ante su presencia para solicitar Terrenos Baldíos acahualados y con árboles de más de 20 años que es una superficie aproximadamente de 1,500-00-00 Has., que colindan con el Ejido "La Esperanza", "El Hormiguero", "Tierra Colorada" y Poblado "C-34", pues como usted sabe somos campesinos y necesitamos la tierra y creemos que es una injusticia que habiendo campesinos como nosotros carente de tierras haya una superficie de tantas hectáreas de muy buena calidad que tiene más de 10 años que no se cultivan y otras de las injusticias que vemos que habiendo tanta carencia de granos básicos no se aprovechen estas tierras para sembrar, cuando dichas tierras son buenas para cultivos principalmente de granos básicos, varios de los solicitantes somos gentes que fuimos desamparados por los poblados colectivos y como somos pobres se nos dijo que nos iban a reacomodar cuando se hiciera un poblado nuevo, pero como sabemos que esto es imposible es por eso que recurrimos a usted para que usted nos conceda estas tierras que inclusive ya estamos trabajando

Porque sabemos y hemos visto que sus actuaciones como Gobernador siempre ha sido dentro de la justicia y la razón para favorecernos especialmente a los campesinos, estamos seguros de que hoy con esta solicitud nos favorecerá con estas tierras, pues ya en otras ocasiones la hemos solicitado pero por razones que desconocemos no nos han hecho justicia por esto mismo le suplicamos su intervención y ayuda para lograr lo que hace más de 60 años hemos estado luchando y no hemos podido hacer nada.

Por su atención reciba usted el agradecimiento de todos los solicitantes que firmamos la presente.

A T E N T A M E N T E

"TIERRA Y LIBERTAD"

EJIDO "NUEVO PROGRESO"

Firma de los solicitantes

1.-Javier López Montejó, 2.- Samuel García Montejó, 3.- Juan Montejó Arias, 4.- José López Montejó, 5.- Abigail Sánchez Montejó, 6.- Israel Montejó García, 7.- Hector

Montejó López, 8.- Bartolo Hdez. de la C., 9.- Oscar González Méndez, 10.- Daniel López Montejó, 11.- Santiago García Montejó, 12.- José Antonio Montejó, 13.- Imer Montejó Pablo, 14.- Daniel Lara Avalos, 15.- Filiberto López Montejó, 16.- Eliazar García G., 17.- Noel Hernández Vargas, 18.- Manuel Hdez. de la C., 19.- Roque Montejó García, 20.- Joel Bernardo Vargas.  
C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.  
Villahermosa, Tab., 25 de febrero de 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO

LIC: SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ

COTEJARON

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ

MA. DEL CARMEN GARCIA MUÑOZ

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HUIMANGUILLO TAB.**

**Convocatoria de Remate  
Primera Almoneda**

En la sección de Ejecución de sentencia, derivada del Juicio Ejecutivo mercantil número 30/982, promovido por los Lics. Roberto B. Limonchi Priego y José Manuel Guzmán Vidal, en contra de Fausto Montiel Martínez, Fidencia Martínez de Montiel y Mercedes Vidal Colorado, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 28 de Veintiocho de Febrero de 1985 Mil Novecientos Ochenta y Cinco.-

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee Agréguese a sus autos el escrito firmado por los Licenciados Roberto B. Limonchi Priego y José - Manuel Guzmán Vidal, con la personalidad que se les tiene reconocida en este juicio, para que obre como corresponde.-----

los artículos 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor, el predio rústico ubicado en la Ranchería Caobanal de este municipio, el cual consta de una superficie de Diecinueve Hectáreas, Veintinueve Áreas y Veinte Centiáreas con los siguientes

linderos: al Norte, con terrenos de la finca Chapingo, al Sur, con la carretera Mezcalapa-San Manuel; al Este, en línea quebrada con propiedad de Emiliano Gamas; y al Oeste, con terrenos del Ejido Caobanal, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad, bajo el número 89, folio 31, afectándose el predio número 9371 del Libro Mayor volumen 35, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Novecientos Cuarenta Mil Pesos según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de Trescientos Diecisiete Mil Pesos. Anunciarse por tres veces de tres en días en el Periódico de los Diarios de Mayor circulación, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y del lugar de la ubicación del predio, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, el día Cuatro del Mes de Abril del presente año, a las doce horas, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, pero no menos al diez por ciento del valor pericial del inmueble que se remata, en la Secretaría de Finanzas, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe.-----

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., marzo 1º. de 1985.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
ALFONSO ACUÑA ACUÑA**

1-2-3

-----  
**CONVOCATORIA**

( DOP-01/85 )

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO CONVOCAN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS A PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE LAS SIGUIENTES OBRAS.

| O B R A S                                                                                                                                                                 | CONCURSO No.    | LIMITE DE INSCRIPCIONES    | APERTURA DE PROPOSICIONES   | CAPACIDAD REQUERIDA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------------------|---------------------|
| Construcción de 4 (cuatro) casetas de vigilancia ubicadas en: Carcamo Tamulte, Puente Grijalva I, Villa de los Arcos y Fracc. Framboyanes, Villahermosa, Centro, Tabasco. | Sacop-Dop-01/85 | 16 Marzo /85<br>9:00 horas | 25 Marzo /85<br>10:00 horas | \$ 5'000,000.00     |
| Construcción de 4 (cuatro) casetas de vigilancia ubicadas en: La Lima Parilla, Ocuiltzapotlan, Tierra Colorada y Col. Heriberto Hehoc del Mpio. de del Centro, Tabasco.   | Scaop-Dop-02/85 | 16 Marzo /85<br>9:00 horas | 25 Marzo /85<br>12:00 horas | \$ 5'000,000.00     |

SE PACTARÁ UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO.

LOS INTERESADOS PODRAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TAB., CON TELEFONOS: 218-86, 226-35 y 408-78, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 a 14:00 Hrs. HASTA LA FECHA LIMITE DE LA INSCRIPCIÓN.

"A".- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN POR ESCRITO A LA CUAL ANEXARÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

a) COPIAS DE SUS REGISTROS COMPLETOS Y ACTUALIZADOS EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CLASIFICADOS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE 130 (EDIFICACIÓN); CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.

b) RELACIÓN DE CONTRATOS QUE TENGAN EN VIGOR SUS AVANCES DE LOS MISMOS TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

c) DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES.

d) DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA, ASÍ COMO LAS LINEAS DE CRÉDITO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE POSEAN.

2.- LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR PODRA PRESENTARSE 2 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCIONES.

"B".- ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN

1.- LAS BASES, ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS PARA ESTE CONCURSO, SE ENTREGARÁ A LOS INTERESADOS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A"

2.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO, SERÁ DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO EN ESTAS OFICINAS, RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARAN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIONES PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR A MÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

LA FECHA DEL FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESIÓN EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO A RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO:
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MÁS BAJA.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MARZO DE 1985

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

1-2-3

# EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE; DE PINO  
SUAREZ, ESTADO DE TABASCO:-----  
A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN  
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 535/984, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio promovido por ROSARIO MARIA JIMENEZ VIUDA DE ALPERTE, de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

VISTO.- El escrito presentado por ROSARIO MARIA JIMENEZ VIUDA DE ALPERTE, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información de dominio, de un predio urbano ubicado en la calle cuarenta y ocho de esta ciudad, amparado con la escritura pública número 1481, señalando domicilio para recibir citas y notificaciones, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 870, 872, 904 fracción II y 907 del Código de Procedimientos civiles, se Acuerda:-----

Se dá entrada a la promoción en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad, y dese al ciudadano Agente del Ministerio Público la participación que legalmente le corresponda:-----

Publíquese este proveído por tres veces consecutivas, tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos correspondientes en los lugares públicos acostumbrados para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho en el predio de cuestión comparezca a éste Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir de su última publicación.-----

Se tiene como domicilio procesal de parte de la promovente el ubicado en la calle quince número 119 de esta ciudad.-----

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Dos firmas ilegibles, Rúbricas.- Seguidamente se publica el acuerdo que antecede el día tres de diciembre de 1984,

por los estrados de este Juzgado.

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, de tres en tres días a efectos de que le sirva a Usted de notificación expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique, de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los once días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cinco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. VILDA MONTEJO SIERRA

2-3-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA TABASCO

# EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 191/981, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por el C. LIC. JORGE J. PRIEGO SOLIS, Endosatario en Procuración del señor FELIPE CASANOVA GAMAS, en contra del C. DORILIAN DOMINGUEZ MENDOZA, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--

A C U E R D O

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRE-RO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- A sus autos los escritos del endosatario en procuración del actor Licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS, y certificado de gravámenes que adjunta, se acuerda: 1.- Se tiene al ocurso Licenciado Jorge J. Priego Solis por exhibiendo certificado de gravámenes actualizados que reporta el inmueble embargado en el presente juicio al demandando DORILIAN DOMINGUEZ MENDOZA, y apareciendo en dicho certificado, los mismos acreedores reembargantes que en el anterior que obra en autos, agréguese el que exhibe, al expediente, para los efectos

legales que procedan.-2.- Asimismo se tiene al endosatario en procuración del actor licenciado JORGE J. PRIEGO SOLIS por adhiriéndose al avalúo presentado por el acreedor reembargante SAUL PEREZ GALICIA el cual obra al folio treinta y nueve del juicio.-3.- Como lo solicita el Licenciado Jorge J. Priego Solís y apareciendo que se le dio la intervención prevista por la Ley a los acreedores reembargantes licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, MARIO ARCEO RODRIGUEZ, BANCO DE CREDITO RURAL DEL GOLFO, LICENCIADOS GABRIEL LASTRA PEDRERO, JOSE SAUL PEREZ GALICIA, JOSE OCTAVIO PARDO CADENA y LICENCIADO EDISON MATEOS PAYRO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.410, 1.411 y aplicables del Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 549, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente al de Comercio saquese a pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Coronel Traconis, Municipio del Centro, Tabasco con superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas y siete centéreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Norte con Adolfo Valencia y Nicolas Gallegos Alvarez; Sur, con Manuel de la O., Martín Gallegos y Francisco Osorio; Este con Sebastián Valencia y Oeste con Arroyo "El Zapote", encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción, habiéndole asignado un valor pericial el perito del acreedor reembargante, según avalúo, de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, por lo que servirá de base para el remate de este predio la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS y TREINTA Y TRES CENTAVOS, o sean las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, debiendo los licitadores depositar en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble.- 4.- Anúnciese por tres veces de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE MARZO del presente año a las ONCE HORAS.-5.- Como lo pide el ocurrente, y toda vez que el demandado C. Dorilian Dominguez Mendoza no designó perito valuador de su parte, se tiene como perito común el designado por la actora y toda vez que no fue objetado el avalúo emitido por el perito del acreedor reembargante

Licenciado José Saúl Pérez Galicia y que el endosatario en procuración del actor Licenciado Jorge J. Priego Solís se adjiere al mismo, se aprueba dicho avalúo para los efectos que procedan.- Notifíquese personalmente a las partes y a los acreedores reembargantes.- Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria que autoriza y da fe.- al calce una firma ilegible Rúbrica.- al calce una firma ilegible de Deyanira Sosa V...."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

Villahermosa, Tab., febrero 23 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D"

C.DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

2-3-

## EDICTO

C. ADAN CACERES HERNANDEZ  
DONDE SE ENCUENTRE .

En el expediente número 399/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por LIDIA GONZÁLEZ PRIEGO, con fecha dieciséis del presente mes, se dictó sentencia cuyos puntos dispositivos dicen:

"...PRIMERO.- Fué procedente la vía ordinaria Civil demandada.- SEGUNDO.- La actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio.- TERCERO.- Consecuentemente, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes LIDIA GONZALEZ PRIEGO Y ADAN CACERES HERNANDEZ, matrimonio que celebraron el día quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete ante el oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, contenido en el acta número setecientos sesenta en la foja sesenta frente del libro IV de la Dependencia citada; quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero ADAN CACERES HERNANDEZ no podrá hacerlo sino transcurridos DOS AÑOS a partir de que se decretó el divorcio.- CUARTO.- Conforme a la regla primera del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, la

menor MARIA DE GUADALUPE CACERES GONZALEZ, queda bajo la patria potestad de la cónyuge no culpable LIDIA GONZALEZ PRIEGO.- QUINTO.- Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y cause ejecutoria esta sentencia, con atento oficio remítanse copias debidamente autorizadas de la misma, al Oficial número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro, para que levante el acta respectiva de divorcio y se publique un extracto de esta sentencia, en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco.- SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código Procedimental Civil, los puntos resolutivos de esta sentencia, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Cuerpo de Leyes citado, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese como está ordenado.- ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, CARMEN HIDALGO HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Una firma ilegible.- Rúbrica. Carmen Hidalgo.- Rúbrica.

EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ